DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**GRUPO DAO S.A.S.,**
Demandados:	**SOCIEDAD IPS MUTUAL S.A.S**
Radicación:	**190013103006-2023-00099-00**

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISION de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA para la cual se presenta como título base de ejecución el pagaré No. 15, junto con la carta de instrucciones debidamente diligenciado.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 ibídem y como del título valor pagare se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero; se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor de **GRUPO DAO S.A.S.**, con NIT. 817.004.260-0 y en contra de la sociedad **IPS MUTUAL S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.274.906-1, representada legalmente por el señor CRISTIAN JULIAN INCHIMA CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.812.973 o quien haga sus veces, en contra de **CRISTIAN JULIAN INCHIMA CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.812.973 y en contra de **JULIO ALBERTO CUELLAR SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.314.552, con C. C. 48. 576.048, por:

- La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.881.114.076), por concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 15, de fecha 05 de junio de 2023.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, sobre el capital descrito en el pagaré número 015, desde el 6 de junio del 2023 hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Por las costas que se generen en el trámite de este proceso de acuerdo con la normatividad vigente.

TERCERO: **ORDENAR** a los ejecutados que paguen al acreedor el importe de las obligaciones con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** personalmente de la presente providencia a la parte demandada sociedad **IPS MUTUAL S.A.S.**, señor **CRISTIAN JULIAN INCHIMA CAMPO** y señor **JULIO ALBERTO CUELLAR SUAREZ**, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del proceso y en lo que fuere aplicable, en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022,

QUINTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario[1], póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES el presente mandamiento de pago, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado ORLANDO MOSQUERA SOLARTE, portador de la Tarjeta profesional No. 128.411del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante **GRUPO DAO S.A.S.,** en los términos del poder otorgado.

OCTAVO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 119 hoy 21 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

[1] Art. 630. Información de los jueces civiles. Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)